



SELLO CUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

las Joterías Parroquiales y todas las Encomiendas que posee S. M. E. Dn Carlos Maria Infante y España Remitiendo la Representa^{on} que adho Refio Tribunal ha hecho el Sr. Dn Jacopo y Nallejo Administrador Enal. y Tuez p^{ri}ncipal de la M. Encomienda y esta Villa relativa del propio intento de intervencion de cuentas y la Joteria y enterada la Villa, acorda se busquen y traigan los antecedentes que seiran, y verificados seiran con expresion para evacuar el informe que se aperece.

Sanidad ad^o D^ore cuenta de este Ayuntamiento de un oficio de los hec. y la Junta de Sanidad de esta Villa en que manifiesta lo uno entre y preciso que se hace la cerca y custodia al Pueblo para evitar la propagar^{on} del contagio que se padere en la Ciudad y Malaga, y otras varias Ciudades y Pueblos, solicitando que del caudal y la Bodega al Aceyte se libre con calidad y reintero la cantidad que se me conviene, y hallandose presente el Sr. Dn Antonio Josef Carrero actual Comisario de dha Bodega, informa, que esta se halla tan limitada que para ver de acopiar algun Aceyte p^o el sueldo diario y este pu.^o suele valerse de algunas personas q. por su Refero le facilitan algunos fondos para beneficiarlo, en cuya virtud sintiendo este Ayuntamiento la imposibilidad de dho fondo con que contribuiria ourtro como lo hizo en la Epidemia pasada con la cantidad de seis mil y mas ad^o que se sacaron de dho fondo con calidad de reintero que hasta ahora no se averifico: En estas tan urfentes circunstancias y apereciendo este cuerpo contribuir por quanto medios sean posibles, a que tengan efecto las providencias y la Junta